



Resolución Directoral

N° 00050-2026-ENSAD/DG

Lima, 21 de abril de 2026

VISTOS:

El Oficio N.º 00165-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 07 de abril de 2026 e Informe N.º 00034-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 20 de abril de 2026, y antecedentes, remitidos a la Dirección General mediante el Oficio N.º 00212-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 20 de abril de 2026, y derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 00515-2026-ENSAD/DG de fecha 20 de abril de 2026, y el Informe N.º 00022-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 21 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, la lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho obliga a las ciudadanas y los ciudadanos del Perú al estricto cumplimiento de la Constitución Política, cuyo artículo 1º establece que: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*;

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad

EXPEDIENTE: DG2026-INT-0366867 CLAVE: 72371B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”;

Que, *“Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”*, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en www.servir.gob.pe);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *“28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...)”*;

EXPEDIENTE: DG2026-INT-0366867 CLAVE: 72371B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según el numeral 6.1.14 del artículo 6°, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, el subnumeral 6.2.8 del numeral 6.2 Principios de la función pública en el MINEDU, del Código de Ética del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 549-2018-MINEDU, establece lo siguiente: “6.2.8. *LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO.El servidor del MINEDU debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho (...)*”;

Que, el Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, señala en su numeral 192.1 del artículo 192º, las funciones del Coordinador del Area de Gestión de Personal, según texto siguiente: “192.1 *Formular y ejecutar las acciones relacionadas con los procesos de incorporación, administración de personal, desvinculación, y administración de las compensaciones y pensiones, en observancia de la normativa aplicable*”;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00032-2026-ENSAD/DG, de fecha 11 de marzo de 2026, se aprobó, en el numeral 15, el Contrato por Servicios Personales del docente VÍCTOR HUGO JOSÉ COVEÑAS RODAS, conforme al siguiente detalle:

N.º	Descripción	Datos
15	Apellidos y Nombres	COVEÑAS RODAS, VÍCTOR HUGO JOSÉ
	Documento de Identidad	73028963
	Fecha de Nacimiento	16/05/1994
	Sexo	Masculino
	Código Modular	1073028963
	Régimen Pensionario	D.L. N.º 25897 – AFP Prima
	Título o Grado Académico	Licenciado en Teatro – PUCP
	Cargo	Docente Contratado
	Especialidad que Dicta	Actuación
	Nivel Remunerativo	Equivalente al II Nivel Magisterial
	Jornada Laboral	30 horas

Que, asimismo, la Resolución Directoral N.º 00032-2026-ENSAD/DG establece, en su artículo 2º, lo siguiente: “(...) *los contratos aprobados mediante el artículo precedente podrán ser resueltos por desempeño deficiente en el ejercicio de las funciones, abandono injustificado del cargo o por reajuste de metas de atención. Asimismo, procederá su resolución por la inobservancia de lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y en las normas sobre Gestión de Intereses en la Administración Pública*”;

EXPEDIENTE: DG2026-INT-0366867 CLAVE: 72371B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Directora Académica con Oficio N.º 00165-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 07 de abril de 2026, informa a la Dirección General lo siguiente: “(...) *cumplo con remitir el Informe N.º 005-2026-CCPSD/ENSAD, elaborado por el Comité de Contratación del Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, el cual contiene el sustento normativo y procedimental referido a la contratación del docente mencionado, conforme a las competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente aplicable a las Escuelas Superiores de Formación Artística (...) esta Dirección ha recibido comunicaciones formales por parte de estudiantes, mediante las cuales se expresa preocupación respecto a la referida contratación y se solicita la adopción de medidas orientadas a garantizar un entorno educativo seguro. Dichas comunicaciones han sido presentadas a través de escrito formal, acompañadas de la relación de estudiantes firmantes, así como mediante correos electrónicos remitidos a través del canal institucional. (...) la presente comunicación tiene por finalidad trasladar a la Dirección General tanto el sustento técnico del procedimiento de contratación docente como el contexto institucional en el que este ha sido abordado, a fin de que se cuente con todos los elementos necesarios para la evaluación y adopción de las acciones que se estimen pertinentes, en el ámbito de sus competencias*”;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00451-2026-ENSAD/DG de fecha 07 de abril de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00165-2026-ENSAD/DG-DA y antecedentes, solicitando emitir opinión sobre lo informado por la Dirección Académica;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N.º 00037-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 08 de abril de 2026, señala lo siguiente: “(...) *resulta necesario que la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal, previamente y sobre la base de los hechos documentados remita a su Despacho un Informe Técnico sobre la viabilidad de lo solicitado*”;

Que, la Directora General (e), con Memorándum N.º 00455-2026-ENSAD/DG de fecha 08 de abril de 2026 y Memorándum N.º 00488-2026-ENSAD/DG de fecha 14 de abril de 2026, requiere a la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal emitir un Informe Técnico sobre la viabilidad de la desvinculación del docente VÍCTOR HUGO JOSÉ COVEÑAS RODAS, conforme a los hechos expuestos por la Dirección Académica mediante Oficio N.º 00165-2026-ENSAD/DG-DA y antecedentes;

Que, el Coordinador del Área de Gestión de Personal con Informe N.º 00034-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 20 de abril de 2026 y antecedentes, informa y sustenta la resolución del contrato del docente VÍCTOR HUGO JOSÉ COVEÑAS RODAS, por la inobservancia de lo dispuesto en el Código de Ética del Ministerio de Educación, aprobado con Resolución Ministerial N.º 549-2018-MINEDU, señala en el numeral 2.9 y 2.10 de su análisis, que la conducta del mencionado docente permite la aplicación de lo regulado por la cláusula octava inciso j, del Contrato por Servicios Personal de Docente aprobado con Resolución Directoral N.º 00032- 2026-ENSAD/DG, motivo suficiente para la

EXPEDIENTE: DG2026-INT-0366867 CLAVE: 72371B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



extinción del correspondiente vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 123-ENSAD;

Que, con el precitado Informe, el Coordinador del Area de Gestión de Personal señala en sus conclusiones: *“(..). corresponde la desvinculación mediante Acto Resolutivo del docente COVEÑAS RODAS VICTOR HUGO JOSE, con DNI N° 73028963, docente en la especialidad de teatro, mención Actuación (30 Horas), por clara contravención del subnumeral 6.2.8 del numeral 6.2 Principios de la función pública en el MINEDU, del Código de Ética del Ministerio de Educación, en consecuencia, resulta aplicable la cláusula octava inciso j, del Contrato por Servicios Personal de Docente aprobado con Resolución Directoral N.º 00032-2026-ENSAD/DG, para la extinción del vínculo laboral del mencionado docente con la Unidad Ejecutora 123-ENSAD”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00212-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 20 de abril de 2026, remite a la Dirección General el Informe N.º 00034-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 20 de abril de 2026, elaborado y suscrito por el Coordinador del Área de Gestión de Personal, en atención al Memorándum N.º 00488-2026-ENSAD/DG de fecha 14 de abril de 2026;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00515-2026-ENSAD/DG de fecha 20 de abril de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00212-2026-ENSAD/DG-OA y antecedentes, solicitando la emisión de opinión legal respecto del requerimiento de *“desvinculación mediante Acto Resolutivo del docente COVEÑAS RODAS VICTOR HUGO JOSE, con DNI N° 73028963, docente en la especialidad de teatro, mención Actuación (30 Horas), por clara contravención del subnumeral 6.2.8 del numeral 6.2 Principios de la función pública en el MINEDU, del Código de Ética del Ministerio de Educación, en consecuencia, resulta aplicable la cláusula octava inciso j, del Contrato por Servicios Personal de Docente aprobado con Resolución Directoral N.º 00032-2026-ENSAD/DG, para la extinción del vínculo laboral del mencionado docente con la Unidad Ejecutora 123-ENSAD”*, conforme a las conclusiones del Informe N.º 00034-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 20 de abril de 2026;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N.º 00022-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 21 de abril de 2026, señala en sus conclusiones lo siguiente: *“(..). se encuentran acreditados los elementos fácticos, normativos y contractuales que permiten ejecutar la resolución del Contrato por Servicios Personales del docente VÍCTOR HUGO JOSÉ COVEÑAS RODAS, con DNI N.º 73028963, docente de la especialidad de Teatro – mención Actuación (30 horas), por configurar su conducta una clara contravención al Código de Ética del Ministerio de Educación, aprobado con Resolución Ministerial N° 549-2028-MINEDU, específicamente el subnumeral 6.2.8 del numeral 6.2 Principios de la función pública en el MINEDU, la misma que no admite descargo en razón de la suficiente evidencia (...).”;*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: **“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA**

EXPEDIENTE: DG2026-INT-0366867 CLAVE: 72371B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política; la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N°549-2018-MINEDU, que aprueba el Código de Ética del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 400- 2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Público; la Resolución del Consejo Directivo N.° 0033-2025-SUNEDUCD, publicada el 1 de enero de 2026, que aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”; la Resolución Directoral Regional N.° 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; la Resolución Directoral N.° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; la Resolución Directoral N.°

EXPEDIENTE: DG2026-INT-0366867 CLAVE: 72371B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



039-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RESOLVER**, el Contrato por Servicios Personales como Docente aprobado con Resolución Directoral N.º 00032-2026-ENSAD/DG, correspondiente al docente VÍCTOR HUGO JOSÉ COVEÑAS RODAS, por haber incurrido en contravención del subnumeral 6.2.8 del numeral 6.2 Principios de la función pública en el MINEDU del Código de Ética del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N.º 549-2018-MINEDU; en consecuencia, resulta aplicable la cláusula octava, inciso j), del citado Contrato, disponiéndose la extinción del vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 123 – ENSAD, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. – **DISPONER**, que la Oficina de Administración, a través del Área de Gestión de Personal, efectúe las acciones administrativas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°– **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DG2026-INT-0366867 CLAVE: 72371B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

